



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 316-2014-OEFA/DS-HID

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Zeta Gas Andino S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo
c.	Ubicación	La planta de almacenamiento de GLP operado por la empresa Zeta Gas Andino S.A. está ubicada Mz M-I Lote S/N, Ex Fundo Oquendo, en el distrito del Callao y Provincia Constitucional del Callao, entre los 5 a 20 m.s.n.m.  Hidrográficamente, se encuentra ubicado en la Intercadencia 137555*, entre la cuenca del río Chillón y la cuenca del río Rímac, perteneciente a la vertiente del Pacífico.

\* En referencia a la Resolución Ministerial N° 033-2008-AG que aprueba la Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfafstetter, Memoria Descriptiva y el Plan de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú, e, información digital vectorial del GeoServidor del Ministerio del Ambiente [Disponible en: <http://geoservidor.minam.gob.pe/geoservidor/repositorio.aspx>, revisado con fecha 24 de junio de 2014]



### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial
b.	Fecha de supervisión	16/06/2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular de la actividad de hidrocarburos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y el cumplimiento de la normativa ambiental.		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

#### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

#### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Coordinación de Hidrocarburos  
[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. República de Panamá N° 3542  
San Isidro - Lima, Perú  
T (511) 7139283  
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).







PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos a partir del **4 de marzo de 2011**<sup>6</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Sistema de agua contra incendios	8674119	267883	El sistema cuenta con una poza de agua contraincendios de capacidad aproximada de 700 m <sup>3</sup> para casos de fugas e incendios, asimismo, cuenta con una caseta donde se ubica el sistema eléctrico de la poza.
2	Zona de almacenamiento de GLP (tanques esféricos)	8674192	267890	La planta cuenta con seis (06) esferas de almacenamiento de GLP de 2000 toneladas de capacidad cada una, se observa dique de contención y superficie de material impermeable.
3	Válvula de alivio (tubería de ingreso de GLP)	8674252	267868	La planta cuenta con este sistema el cual permite liberar presión ante un exceso que pueda ocurrir en la presión interna del sistema de ductos.
4	Medidor de flujo másico (tubería de ingreso de GLP)	8674261	267851	Está diseñado para medir directamente el caudal de GLP en unidades de masa.
5	Ducto de 10" de diámetro de ingreso de GLP hacia la planta de almacenamiento.	8674257	267806	El ducto de ingreso de transporte de GLP cuenta con protección catódica por corriente impresa.



## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

El día 16 de junio de 2014 a las 10:00 horas aproximadamente se realizó la reunión de apertura con los representantes de la empresa Zeta Gas Andino S.A., donde se coordinó la planificación del recorrido de los componentes de la planta de almacenamiento de gas licuado de petróleo. A las 16:00 horas aproximadamente se realizó la reunión de cierre con el representante de la empresa, se procedió a suscribir las Actas de Supervisión S/N<sup>7</sup>, donde

<sup>6</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que aprueba los aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

<sup>7</sup> En referencia a la supervisión por el OEFA el día 16 de junio de 2014.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

se detallaron los hallazgos encontrados y el siguiente requerimiento de información siendo la siguiente:

- Registro de generación de residuos sólidos de enero a mayo del 2014.
- Plano de ubicación y distribución de la planta de almacenamiento en formato físico y digital.
- Informe Ambiental Anual del año 2013 de la planta de almacenamiento de GLP.
- Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013 y Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2014 de la planta de almacenamiento de GLP..

El día 17 de junio de 2014 la empresa Zeta Gas Andino S.A. remitió al OEFA, en respuesta a la Carta N° 992-2014-OEFA/DS y Carta N° 994-2014-OEFA/DS, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto para la construcción de una Planta para recepcionar, almacenar y despachar Gas Licuado de Petróleo, ubicada en el fundo Oquendo, Carretera a Ventanilla Callao; aprobado mediante Resolución Directoral N° 099-95-EM/DGH, con fecha 22 de setiembre de 1995, que permitió su revisión posterior a la supervisión ambiental de campo.

El día 30 de junio de 2014 la empresa Zeta Gas Andino S.A. remitió al OEFA la Carta S/N (Hoja de Trámite N° 2014-E01-027213) respecto al levantamiento de hallazgos y en la cual adjunta información solicitada en la supervisión ambiental regular del día 16 de junio de 2014.

Finalmente, el día 07 de julio de 2014 la empresa Zeta Gas Andino S.A. remitió al OEFA la Carta S/N (Hoja de Trámite N° 2014-E01-028115) respecto al levantamiento de hallazgos y en la cual adjunta información complementaria de acuerdo a la supervisión ambiental regular del día 16 de junio de 2014.

San Isidro, 24 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental